



Trujillo, 17 de Mayo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 0023-2023-CT/GRLL presentado ante mesa de partes de la entidad el 02 de mayo de 2023, el Representante Legal del CONSORCIO TRUJILLO solicita la autorización de sustitución del profesional del plantel técnico para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” - CUI 2362479, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de noviembre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO TRUJILLO (integrado por ICONSER S.A.C. y GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.) suscribieron el Contrato N° 094-2022-GRLL-GGR-GRCO para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” - CUI 2362479, por el monto contractual de S/ 13,306,017.14 (Trece millones trescientos seis mil diecisiete con 14/100 soles), por el plazo contractual de 240 días calendario;

Que, mediante Carta N° 0023-2023-CT/GRLL presentado ante mesa de partes de la entidad el 02 de mayo de 2023, el Representante Legal del CONSORCIO TRUJILLO comunica a la entidad, que el Arq. Livano Lenin Arteaga Orbegoso ha finalizado su contrato con su representada en el puesto contratado como Especialista en Arquitectura, por motivos estrictamente personales de fuerza mayor y de carácter privado que impiden su continuidad en el cargo. Por lo que, presentan al Arq. Oswaldo Habner Neciosup Rodríguez con registro CAP 12150 quien ocupará el cargo de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA quien cumple con los términos de referencia de las bases del proceso de selección para el cargo de Especialista en Arquitectura;

Que, con Carta N° 000512-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 04 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Obras y Supervisión comunica al CONSORCIO TRUJILLO las observaciones del cambio de especialista en Arquitectura contenido en el Informe N° 000041-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-EMFL suscrito por el Ing. Ever Fuentes Llave;





Que, con Carta N° 0026-2023-CT/GRLL presentado ante mesa de partes de la entidad, el 12 de mayo de 2023, el Representante Común del CONSORCIO TRUJILLO remite los documentos que han sido observados para realizar el levantamiento respectivo;

Que, con Informe N° 000047-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-EMFL de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Ever Milton Fuentes Llave informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, lo siguiente:

i) Según el análisis de los documentos presentados, el suscrito verifica que, en las Bases en el Ítem A. Capacidad técnica y profesional, en el sub ítem A.3 Experiencia del plantel profesional clave, indica que se debe tener en cuenta lo siguiente:

3	Arquitecto especialista en I.E.	12 meses	Desde la colegiatura	Arquitecto y/o Especialista en Arquitectura	En la ejecución y/o supervisión de obra de edificación en general
---	---------------------------------	----------	----------------------	---------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

ii) Análisis de documentos presentados de la experiencia: Arq. Oswaldo Habner Neciosup Rodríguez – CAP N° 12150

ÍTEM	CONTRATISTA	CARGO DESEMPEÑADO	NOMBRE DE LA OBRA	INICIO	FINAL	ESTADO
1	ACERO G60 S.R.L.	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR RAYMONDI - TRUJILLO	28/10/2019	04/12/2020	SI CUMPLE
2	SICE	ARQUITECTO EN INFRAESTRUCTURA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN LA DIVISION POLICIAL DE PAJAJ, DISTRITO DE PAJIAN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – CODIGO SNIP: 260524	12/02/2018	30/11/2018	SI CUMPLE
					Total en Días	696.00
					Total en Años	1.91


INGENIERO CIVIL
N° 145331

iii) Concluyendo que, para la experiencia profesional, se considerará a partir de la colegiatura, así como la presentación de certificados o constancia de trabajo debidamente acreditados. Por consiguiente, el Arquitecto Especialista si cumple.

Que, con Informe N° 000797-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 12 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 047-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-EMFL suscrito por el Coordinador de Obra Ing. Ever Milton Fuentes Llave, informando que el Arq. Oswaldo Habner Neciosup Rodríguez con





CAP 12150, profesional propuesto para el cargo de Arquitecto Especialista, si cumple con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas. motivo por el cual recomienda derivar a la Gerencia Regional de Contrataciones para el trámite respectivo;

Que, con Oficio N° 002832-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 15 de mayo de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 000797-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, para trámite correspondiente;

Que, como se aprecia, el contratista tiene la obligación de respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutaría el contrato, ya que debían cumplirse las calificaciones profesionales ofertadas;

Que, no obstante, a lo anterior podía darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo) el postor pudiera encontrarse imposibilitado de prestar sus servicios con el mismo personal propuesto durante el proceso de selección. Ante ese contexto, resultaba razonable –y en determinados casos hasta necesario– que existiera la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato;

Que, al respecto, debe indicarse que el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“190.3 Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4 La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución”;*

Que, mediante Carta N° 023-2023-CT/GRLL de fecha 27 de abril de 2023, el Representante Legal de CONSORCIO TRUJILLO solicita el cambio de profesional en el cargo de Especialista en Arquitectura en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” - CUI 2362479, subsanando las observaciones advertidas por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión mediante Carta N° 0026-2023-CT/GRLL, del Arq. Liviano Lenin Arteaga Orbegoso por el Arq. Oswaldo Habner Neciosupp Rodríguez;





Que, la entidad, a través del área usuaria la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, mediante Informe N° 000797-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Obras y Supervisión informa que el Coordinador de Obra Ing. Ever Milton Fuentes Llave en su Informe N° 000047-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-EMFL, efectúa la evaluación de los documentos presentados por el contratista determinando que el profesional Arq. OSWALDO HABNER NECIOSUPP RODRÍGUEZ con CAP N° 12150 si cumple con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas;

Que, por otro lado, el área usuaria ha tenido a bien determinar en el rubro de otras penalidades de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato N° 094-2022-GRLL-GGR, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 161, numeral 161.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone “*La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades (...)*”. Asimismo, el área usuaria ha determinado los supuestos de aplicación de penalidad y el procedimiento correspondiente, lo que debe ser materia de análisis y revisión por parte de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del profesional – Arquitecto Especialista en IE, por motivos de término de contrato del Arq. Livano Lenin Arteaga Orbegoso y autorizar como nuevo profesional al **Arq. Oswaldo Habner Neciosupp Rodríguez con CAP N° 12150**, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO





CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, solicitado por el CONSORCIO TRUJILLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, si corresponde la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al CONSORCIO TRUJILLO la Mz. 10 Lote 2 Sec. Los Huertos, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o correo electrónico gruconsjymsac@hotmail.com/wcabanillas@iconser.com.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la verificación posterior de la documentación presentada por el CONSORCIO TRUJILLO sobre el cambio de profesional del plantel técnico presentado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

